



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 286-2024-GM-MPS

Chimbote, 17 de mayo del 2024

VISTO. –

El Informe N°163-2024-GI-MPS, de fecha de recepción 02 de mayo del 2024, de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0956-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 26 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre **REDUCCION DE PARTIDAS NO EJECUTADAS** de la ejecución de obra: **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA “A” MZ. A LT. 01 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA, con CUI 2423807**; al amparo del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 13 de julio del 2023, mediante Contrato N° 063-2023-GM-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa perfeccionó contrato con la empresa **CONSORCIO LIBERTAD**, para la ejecución de obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA “A” MZ. A LT. 01 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA, con CUI 2423807**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto contractual de **S/ 2'682,000.00 (Dos millones seiscientos ochenta y dos con 00/100 Soles)**, bajo sistema de contratación suma alzada.

Que, con fecha 25 de marzo del 2024, mediante CARTA N° 12-2024-ALGE/CSI/RC, el supervisor de obra, suscrito por el Representante Común de la empresa **CONSORCIO SUPERVISION INTEGRAL**, mediante el cual, remite el expediente técnico de la reducción de partidas no ejecutadas de obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA “A” MZ. A LT. 01 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA, con CUI 2423807**, respecto a la reducción de prestaciones relacionadas a la NO ejecución de partidas que están vinculadas directamente con la ruta crítica, correspondiendo una reducción en el plazo de 14 días calendario.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la reducción de prestaciones de obra es **“... una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas. Eso sí, el monto que expresa el valor económico de la reducción no puede ser superior al 25% del monto del contrato original ...”** – Opinión N° 036-2022/DTN

Que, con fecha 16 de abril del 2024, mediante Informe N° 0435-2024-AHDG-SGP-ET-GI-MPS, de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, mediante el cual, emite opinión sobre reducción de partidas no ejecutadas de obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA “A” MZ. A LT. 01 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA, con CUI 2423807** considerando **OPINION FAVORABLE** con respecto a la reducción de partidas relacionadas con la partida 09.01.06 SUM Y COLOC. DE TAPA ONDA TRADICIONAL FIBRA VEGETAL + BITUMEN Y ACABADO y 16.02 MONUMENTO ALEGORICO DEPORTIVO h=2.80m BASE Y ESCULTURA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 286-2024-GM-MPS

Que, con fecha 26 de abril del 2024, mediante INFORME N° 0956-2024-SGOP-GI-MPS, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el informe de técnico de reducción de partidas no ejecutadas de obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA "A" MZ. A LT. 01 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA, con CUI 2423807**, indicando además que el monto asciende a la suma de S/ 5,480.16 inc. IGV, representa en forma general el -0.21% del contrato original, concluyendo que la reducción no supera el 15% del monto contractual, asimismo, es necesario e indispensable para cumplir con la finalidad pública del contrato.

Que, con fecha 02 de mayo del 2024, mediante Informe Nro. 163-2024-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura solicita la aprobación de la **REDUCCION DE PARTIDAS NO EJECUTADAS** de la ejecución de obra: **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA "A" MZ. A LT. 01 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA, con CUI 2423807"**, cuyo monto asciende a **S/ 5,480.16 (Cinco mil cuatrocientos ochenta con 16/100 soles)**, representa en forma general el -0.21% del contrato original:

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **REDUCCION DE PARTIDAS NO EJECUTADAS** de la ejecución de obra: **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA "A" MZ. A LT. 01 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA, con CUI 2423807"**, cuyo monto asciende a **S/ 5,480.16 (Cinco mil cuatrocientos ochenta con 16/100 soles)**, representa en forma general el -0.21% del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la responsabilidad exclusiva de las acciones que conllevan a la aprobación de la reducción de prestaciones de obra, se sustenta en los informes referidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c
GI
GAyF
GITIC
GPP
Interesado (02)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Enrique Palacios N° 341 – 343
GERENTE MUNICIPAL